

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Júcar por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras del Canal bajo Ebro, margen derecha, tramo Cherta-Calig.

Esta Confederación Hidrográfica del Júcar ha resuelto señalar el día 9 de abril de 1973, a las once horas, para proceder correlativamente y en los locales del Ayuntamiento de Udecona—sin perjuicio de practicar reconocimiento de terreno que se estimara a instancia de partes pertinentes—al levantamiento de las actas previas de ocupación de los bienes y derechos afectados a consecuencia de las obras: Canal bajo Ebro, margen derecha, tramo Cherta-Calig, las cuales por estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, llevan implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, según prescribe el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido de la Ley, aprobado por Decreto de 15 de junio de 1972.

No obstante su reglamentaria inserción resumida en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia y periódico «Diario Español», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos afectados por el Canal, comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento y en esta Confederación Hidrográfica del Júcar, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones, al solo efecto de subsanar posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente.

Valencia, 16 de marzo de 1973.—El Ingeniero Director, Juan Aura.—825-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se cita a los Profesores integrados en el nuevo Cuerpo Especial de Profesores Adjuntos de Universidad para la prestación por los interesados del juramento de acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

De conformidad con lo previsto en la Orden de 1 de febrero pasado, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 24 de los corrientes, por la que se nombran a los Profesores integrados en el nuevo Cuerpo Especial de Profesores Adjuntos de Universidad.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º La prestación solemne por los interesados del juramento de acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, tendrá lugar en el teatro Real de Madrid el próximo sábado, día 31 de los corrientes, a las diez treinta de la mañana.

2.º Los Profesores a que se refiere el número anterior, adscritos a plaza o en expectativa de destino, se personarán, con traje académico, en el lugar, fecha y hora indicados, para prestar individualmente el expresado juramento.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1973.—El Director general, Luis Suárez Fernández.

Sr. Subdirector general de Personal de Universidades.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 13 de febrero de 1973 sobre renuncia de «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, S. A.», y «American Petrofina Exploration Company» al permiso de investigación de hidrocarburos «Cieza» en la zona I.

Ilmo. Sr.: La «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, S. A.», y «American Petrofina Exploration Company», titulares del permiso de investigación de hidrocarburos en la zona I (Península), denominado «Cieza», expediente número 130, adjudicado por Decreto número 3537/1964, de 29 de octubre de 1964, presentaron en 13 de diciembre de 1970 escrito de renuncia total a dicho permiso.

Informada dicha solicitud favorablemente por la Dirección General de la Energía por haberse comprobado que los titulares han cumplido con las obligaciones de inversión en labores de investigación, emanadas de la legislación de hidrocarburos y del Decreto de adjudicación, y habiendo sido recibida de conformidad toda la documentación técnica requerida, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Aceptar a la «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, S. A.», y a «American Petrofina Exploration Company» la renuncia total al permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Cieza», adjudicado por Decreto número 3537/1964, de 29 de octubre de 1964.

Segundo.—Declarar extinguido el mencionado permiso y su superficie revertida al Estado en calidad de reserva, por aplicación de los artículos 69 y 72 de la Ley de 26 de diciembre de 1958 y el artículo 160 del Reglamento para su aplicación.

Tercero.—Devolver la garantía prestada para responder del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos y del Decreto de adjudicación del permiso renunciado, por aplicación del artículo 69 de la Ley de 26 de diciembre de 1958 y del artículo 164 de su Reglamento.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1973.—P. D., el Subsecretario, Fernando Benzo.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

ORDEN de 20 de febrero de 1973 por la que se crea un perímetro de protección de los manantiales de Torremolinos (Málaga).

Ilmo. Sr.: El excelentísimo Ayuntamiento de Málaga ha solicitado la ampliación del perímetro de protección de los manantiales de su propiedad ubicados en Torremolinos:

Visto el informe de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Málaga en el que se estima en 365 hectáreas la superficie a ampliar;

Visto el estudio e informe del Instituto Geológico y Minero de España, que se muestra conforme con el perímetro señalado por la Delegación Provincial, si bien estima que se debe extender en 57 hectáreas para proteger el manantial Fuente del Rey, que abastece al pueblo de Churriana, fijando en 422 hectáreas el total de la ampliación;

Vistas las disposiciones legales sobre la materia dictadas en casos similares y fundamentalmente la vigente Ley de Aguas de 13 de junio de 1879;

Habida cuenta de la imperiosa necesidad de proteger los manantiales que abastecen de agua a Málaga-capital y a la zona de Torremolinos y evitar por una parte alumbramientos que provoquen la ruptura del equilibrio hidráulico existente y que un excesivo afán de captar agua, profundizando aún más los actuales pozos, puede traer consigo incluso que se corten niveles salobres.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Minas, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Para protección de los manantiales de Torremolinos-Málaga se establece la demarcación perimetral que a continuación se reseña:

Se tomará como punto de partida el ángulo noroeste de la plataforma de cemento de la entrada a la arqueta de San José del manantial de San José, situado en el paraje «Torremolinos».

Desde este punto de partida a 1.º estaca dirección Este, 50 metros.

- De 1.º a 2.º estaca dirección Norte, 3.830 metros.
- De 2.º a 3.º estaca dirección Este, 500 metros.
- De 3.º a 4.º estaca dirección Norte, 900 metros.
- De 4.º a 5.º estaca dirección Oeste, 900 metros.
- De 5.º a 6.º estaca dirección Sur, 300 metros.
- De 6.º a 7.º estaca dirección Oeste, 1.200 metros.
- De 7.º a 8.º estaca dirección Sur, 5.400 metros.
- De 8.º a 9.º estaca dirección Este, 200 metros.
- De 9.º a 10.º estaca dirección Norte, 100 metros.
- De 10.º a 11.º estaca dirección Este, 100 metros.
- De 11.º a 12.º estaca dirección Norte, 200 metros.
- De 12.º a 13.º estaca dirección Este, 300 metros.
- De 13.º a 14.º estaca dirección Norte, 100 metros.
- De 14.º a 15.º estaca dirección Este, 1.000 metros.
- De 15.º a 1.º estaca dirección Norte, 570 metros.

Los rumbos indicados van referidos al Norte verdadero.

Art. 2.º Dentro del mencionado perímetro de protección, los alumbramientos de aguas subterráneas se ajustarán a las siguientes condiciones:

Primera.—Para iniciar obras de cualquier índole cuya finalidad sea la de alumbrar aguas subterráneas, será preciso obtener la autorización previa de la Sección de Minas de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a quien compete la inspección y vigilancia de las citadas obras.